



El 27 de febrero de 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 074-2024-MC, que aprueba disposiciones complementarias para la incorporación de nuevas áreas a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

La norma tiene como objetivo establecer las pautas que deben seguir los titulares de las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura para solicitar la incorporación de nuevas áreas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la intervención arqueológica, así como establecer criterios que orienten la actuación del personal del Ministerio de Cultura durante la evaluación de la documentación presentada.

Las principales disposiciones que establece la norma son las siguientes:

## **I. Alcance**

Estas disposiciones están dirigidas a titulares de intervenciones arqueológicas que soliciten autorización para la incorporación de nuevas áreas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos de la intervención arqueológica.

De igual manera, están dirigidas al personal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que tengan a su cargo la evaluación y autorización de intervenciones arqueológicas.

## **II. Disposiciones Generales**

- La solicitud de incorporación de nuevas áreas es presentada por el titular de la intervención arqueológica ante la instancia administrativa que la autorizó. Con la finalidad de autorizar la incorporación de nuevas áreas, la intervención arqueológica debe encontrarse vigente.
- Para continuar con la ejecución de la intervención arqueológica en el área que se solicita incorporar, de manera previa, debe de obtenerse la autorización de incorporación de nuevas áreas; está prohibido autorizar incorporación en vías de regularización.
- Para obtener la autorización de incorporación de nuevas áreas a una intervención arqueológica, el administrado debe sustentar la necesidad de dicha incorporación, considerando, según la modalidad del proyecto de intervención arqueológica, lo siguiente:

- Para los Proyectos de Evaluación Arqueológica: cuando el área a incorporar forma parte o está relacionada a la obra o proyecto productivo, extractivo y/o de servicio, materia de evaluación, correspondiente a la infraestructura principal y/o componentes auxiliares o complementarios, que requiere ser adicionada y/o modificada, como parte de su planificación y/o estudios técnicos definitivos.
- Para los Planes de Monitoreo Arqueológico: cuando el área a incorporar forme parte del proyecto para el que se solicitó la intervención arqueológica, el área a incorporar sea colindante o cercana al ámbito del proyecto y se encuentre dentro del ámbito geográfico distrital del proyecto.
- Para los Proyectos de Rescate Arqueológico: cuando el área a incorporar forma parte del bien arqueológica materia del rescate autorizado inicialmente, o de evidencias arqueológicas pertenecientes a la misma área o componentes de la obra o proyecto productivo extractivo y/o de servicio, por la cual se autorizó la intervención de rescate.
- Para los Proyectos de Investigación Arqueológica y Programas de Investigación Arqueológica: cuando el área a incorporar es requerida para el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la investigación arqueológica, aprobada y autorizada.
- Los trabajos realizados en las áreas incorporadas deben ser incluidos en el informe de resultados de la respectiva intervención arqueológica.

### III. Disposiciones Finales

Las disposiciones reguladas en esta norma resultan de aplicación inclusive para las solicitudes de incorporación de nuevas áreas que hayan sido presentadas para las intervenciones arqueológicas autorizadas con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Para la autorización de la incorporación de nuevas áreas, se aplica supletoriamente, los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Para mayor detalle de la norma puede ingresar al siguiente [enlace](#).

**Vanessa Chávarry**  
**vcm@prcp.com.pe**  
 SOCIA

VER PERFIL



**Johanna Romero**  
**jrl@prcp.com.pe**  
 ASOCIADA PRINCIPAL

VER PERFIL



**Wendy León**  
**wle@prcp.com.pe**  
 ASOCIADA

VER PERFIL

